



Resolución Ministerial

Nº378-2013-MC

Lima, 27 DIC. 2013

VISTO, el Informe N° 443-2013-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración y el Informe N° 245-2013-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 publicado el 30 de diciembre de 2007, se constituyó el fondo denominado "Fondo Decreto de Urgencia N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, se dispone que a partir del 1 de julio de 1994, el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública no será menos de S/. 300,00 (Trescientos y 00/100 nuevos soles), otorgando a partir del 1 de julio de 1994, una bonificación especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales; asimismo, precisó que las pensiones de los cesantes comprendidos en la Ley N° 23495 reglamentada por el Decreto Supremo N° 015-83-PCM, percibirán las bonificaciones en la proporción correspondiente de conformidad con la Ley N° 23495, y en el caso de las pensiones directas no nivelables, el monto total de la pensión mensual no será menor, en ningún caso, a S/. 100,00 (Cien y 00/100 nuevos soles);

Que, mediante sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 2616-2004-AC/TC, se establecen de observancia obligatoria los criterios observados en el fundamento 10 para el otorgamiento de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, siendo tales criterios los siguientes:

"10. En virtud del Decreto de Urgencia N.º 037-94, corresponde el otorgamiento de la bonificación especial a los servidores públicos:

- a) Que se encuentren en los niveles remunerativos F-1 y F-2 en la Escala N.º 1.
- b) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los profesionales, es decir, los comprendidos en la Escala N.º 7.
- c) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los técnicos, es decir, los comprendidos en la Escala N.º 8.
- d) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los auxiliares, es decir, los comprendidos en la Escala N.º 9.
- e) Que ocupen el nivel remunerativo en la Escala N.º 11, siempre que desempeñen cargos directivos o jefaturales del nivel F-3 a F-8, según anexo del Decreto de Urgencia N.º 037-94."

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 034-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 058-2008-EF, se

aprueban las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 051-2007, y por Resolución Ministerial N° 291-2008-EF/43 se aprueba el nuevo Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante Ley N° 29702, se dispone el pago de la bonificación y su continuación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada; y, en los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimento para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, el Decreto Supremo N° 180-2012-EF, en su artículo 1 aprueba los criterios y procedimientos para la aplicación de las disposiciones contenidas en la Cuarta Disposición Complementaria Final de Ley N° 29812, que tiene como principales directivas que todo reconocimiento debe: i) Ser aprobado por Resolución del Titular sustentada en los informes favorables de sus respectivas Oficina de Personal, de Administración y de Asesoría jurídica, o las que hagan sus veces, ii) Para el cálculo de la deuda devengada se debe deducir los montos abonados en aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, cuando corresponda, y iii) Los abonos por el pago de la deuda devengada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, están sujetos a los descuentos judiciales y cargas sociales establecidas por la normatividad vigente; entre otras pautas que se han señalado para el cálculo de los devengados;

Que, los beneficiarios sometidos al procedimiento de reconocimiento de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, son personal activo, cesante y ex trabajadores que no fueron considerados en las Resoluciones Ministeriales N°s 502-2011, 185 y 425-2012-MC, así como beneficiarios que solicitaron su incorporación vía solicitud y los casos judiciales informados mediante Memorándum N° 1422-2013-PP/MC de fecha 25 de octubre de 2013, por la Procuraduría Pública, por lo que se tiene un total de 49 beneficiarios reconocidos bajo los alcances de la Ley N° 29702, y 10 beneficiarios que fueron considerados en el listado por tener sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, siendo un total de 59 beneficiarios a los que corresponde la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, el monto total de reconocimiento de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a los beneficiarios bajo los alcances de la Ley N° 29702, asciende a un total de S/.1 323 969,60 nuevos soles (Un Millón Trescientos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 60/100 Nuevos Soles), y como monto total por Intereses laborales se tiene un total de S/. 511 057,34 nuevos soles (Quinientos Once Mil Cincuenta y Siete con 34/100 nuevos soles), en cuanto al monto total reconocido de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a los beneficiarios que cuentan con sentencia judicial asciende a un total de S/. 483 162,24 nuevos soles (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Dos y 24/100 Nuevos Soles), y como monto total



Resolución Ministerial

Nº378-2013-MC

por Intereses laborales se tiene un total de S/. 149 352,79 nuevos soles (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos y 79/100 Nuevos Soles);

Que, debemos tener presente, que según lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, Ley de Presupuesto del año 2012, se ha dispuesto la transferencia de recursos al Fondo para el pago del monto devengado en el marco de la Ley Nº 29702, indicándose la atención de dicho pago se realizará de manera progresiva, en concordancia con el principio de equilibrio presupuestal previsto en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia Nº 051-2007, y de acuerdo a los montos que se fijen en las leyes anuales de presupuesto;

Que, mediante Ley Nº 29565, publicada el 22 de julio de 2010, se creó el Ministerio de Cultura como organismo el Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo pliego presupuestal del Estado. Asimismo, por Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción de diversas entidades y organismos en el Ministerio de Cultura, lo que conllevó la transferencia de los bienes muebles e inmuebles, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, activos y pasivos de las entidades y órganos fusionados en el Ministerio de Cultura;

Con el visado del Secretario General, del Director General (e) de la Oficina General de Administración, del Director General (e) de la Oficina General de Recursos Humanos, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29525, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley Nº 29702; el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia Nº 037-94; el Decreto de Urgencia Nº 051-2007; el Decreto Supremo Nº 012-2008-EF; el Decreto Supremo Nº 058-2008-EF; el Decreto Supremo Nº 180-2012-EF; y, la Resolución Ministerial Nº 291-2008-EF/43;

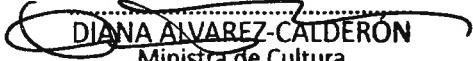
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el monto pendiente de pago a favor de 59 servidores activos, personal cesante y ex trabajadores del Ministerio de Cultura de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, Nemónico 1363, Pliego 003 Ministerio de Cultura, que cumplen con los requisitos previstos en la normatividad vigente para ser beneficiarios de la bonificación establecida por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, el mismo que asciende a la suma total de S/. 1 807 131,84 (Un Millón Ochocientos Siete Mil Ciento Treinta y Uno con 84/100 Nuevos Soles) por concepto de devengados de la bonificación especial establecida por el Decreto de Urgencia Nº 037-94.

Artículo 2.- Aprobar como sustento del monto total señalado en el artículo 1, el Anexo N° 01 y 02 "Formato modificado de personal beneficiario del Decreto de Urgencia 037-94", de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 180-2012-EF, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura remitirá a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, la copia de la presente resolución y sus anexos mediante el medio magnético que se disponga para tal fin.

Regístrese y comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERON
Ministra de Cultura

Nº	SECC. EURO	TIPO DOC.	NÚM. D.O.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERO	NOMBRAMIENTO	BANCO	C.T.A. BANCARIA	TIPO PERSONAL	CONDICION LABORAL	GRUPO OCUPACIONAL	CATEGORIA OCUPACIONAL	Nº EXPEDID JUDICIAL	FECHA DE RECONOCIMIENTO RESOLUCION	CANTIDAD MESSES	MONTO RECONOCIMIENTO PESO	MONTO AMORTIZADO POR EL PUEBLO (S)	INTERESES AL 15/12/2011 (S)	OTRAS CARGAS	TOTAL		
MONTOS DE RECIBIMIENTOS Y DESCUENTOS	DESPACHOS JUDICIALES	CANT.	A.F.P.	D.C.	O.F.P.																	
1	001363	01	16011265	ACARÍO	ENRIQUEZ	MARTIN	NACION	407711889	1	01	05	08	01	08	06	00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	001345	01	17910762	ALVAREZ	JUSTINIANO	JUAN JUAN JOSE	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	001363	01	02090544	ASQUE	CUICANO	FELIPE BENITO	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	001363	01	02090571	ARAUJO	NEIMA	CARLOS	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	001363	01	02090500	ARAUJO	PAULCOS	CARLOS ESEUDUO	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	001363	01	02090528	AVENIRIO	FANHAI	ANGEL FERNANDO	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	001363	01	02090528	AVENIRIO	BABIAL	CONZO ALFONSO	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	001363	01	02090569	BECKMAN	REYES	FELIX ALEJANDRO	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	001363	01	02071069	CAJACAMOTE	LEZA	NIÑO Y MERCEDES	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	001363	01	02191074	CAJEROLA	TORRES	NIÑO Y MERCEDES	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	001363	01	02191074	CAJEROLA	TORRES	NIÑO Y MERCEDES	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	001363	01	02090528	CARDEÑAS	VALDIVIA	NIÑO Y CONCEPCION	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	001363	01	02090528	CARDEÑAS	VALDIVIA	NIÑO Y CONCEPCION	NACION	407711889	2	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	001363	01	02090500	CARTEZ	ROMAN	MARIA Y ROSA	NACION	407711889	2	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	001363	01	43195135	CARDOZA	AITAMIRANO	LUIS ALEJANDRO	NACION	407711889	2	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	001363	01	42271925	CHANDRIRO	PALMA	VICTORIA	NACION	407711889	2	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	001363	01	02090528	CHAVEZ	LIENDO	JEAN MARTIN	NACION	407711889	2	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	001363	01	02171240	CHAVEZ	ESTUPIAN	HERIBANDO	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	001363	01	02090528	CHIQUE	ABAZQUE	JOSE AUGUSTO	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	001363	01	20290500	CHIQUE	MORENO	MARINA	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21	001363	01	02090528	CHIQUE	GUTIERREZ	ANAYA	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	001363	01	19086050	CHIQUE	CASITRO	JUAN CARLOS	NACION	407711889	2	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	001363	01	41120270	CHIQUE	RUBURICO	RUTH ELENA	NACION	407711889	2	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	001363	01	02090528	CHIQUE	HERNANDEZ	HERNANDEZ	NACION	407711889	2	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	001363	01	02090542	CHIQUE	DUBANDO	CLAUDIO ALBERTO	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	001363	01	17570500	CHIQUE	DUARTE	LUCIA MARIA	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	001363	01	23101441	CHIQUE	BEDOIN	JOAQUIN VICTOR	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	001363	01	10312461	CHIQUE	ELIAS	LUIS JAVIER	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	001363	01	02090508	CHIQUE	PRADO	MANUEL	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	001363	01	02090574	CHIQUE	PADILLA	RODRIGO	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31	001363	01	02090500	CHIQUE	ASCIENDA	LUCIA ESPERANZA	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32	001363	01	02090574	CHIQUE	PEREZ	ANGELICA	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33	001363	01	10420950	CHIQUE	VILLEGAS	BLANCA MIGUELINA	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
34	001363	01	02090501	CHIQUE	RAIZ	EBERETO GERMARO	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35	001363	01	02090528	CHIQUE	RAIZ	CARLOS JULIO	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
36	001363	01	02090508	CHIQUE	RAMOS	GRIGORIO LOCHINES	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
37	001363	01	21420204	CHIQUE	REBARZA	CARLOS S. BEATO	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38	001363	01	26950072	CHIQUE	REBECCA	RODRIGO	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
39	001363	01	04416418	CHIQUE	TERESA	MARINA MENE	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
40	001363	01	02090520	CHIQUE	ROMERO	JULIO ALBERTO	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41	001363	01	17930901	CHIQUE	SALGADO	LEWIS	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42	001363	01	19023401	CHIQUE	SALINAS	BLANCA NICOLASA	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43	001363	01	07585157	CHIQUE	SANCHEZ	SIXTO ENRIQUE	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44	001363	01	07833514	CHIQUE	SEGURA	TELLO	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45	001363	01	23420204	CHIQUE	TORRES	CARLOS LOPEZ	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
46	001363	01	02090508	CHIQUE	VELOZ	VELA CHACAS	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
47	001363	01	26950072	CHIQUE	WILLIAMS	WILLIAM	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
48	001363	01	02090501	CHIQUE	ZULIA	WILLIAM	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
49	001363	01	02090521	CHIQUE	ZULIA	WILLIAM	NACION	407711889	1	01	05	06	01	06	01	05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50	001363	01	02090521	CHIQUE	ZULIA	WILLIAM	NACION	407711889	1													

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. N° 037-94
ANEXO N° 02

Nº	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO	APELIDO MATERNO	APELIDO PATERNO	NOMBRE(S)	SEXO	ESTADO CIVIL	TIPO PERSONAL	REGIMEN LABORAL	CONDICION LABORAL ACTUAL	GRUPO OCUPACIONAL	CATEGORÍA OCUPACIONAL	Nº EXPED. JUDICIAL	Nº RESOL. RECONOCIMIENTO DE DEUDA	FECHA DE RESOLUCIÓN	CANTIDAD MEJES	MONTO PLENO	MONTO PLENO CONDUCIDO	MONTO ANORTIZADO POR EL PLENO	MONTO PLENO AL PLENO CONSIDERANDO (a)	MONTO PLENO AL PLENO CONSIDERANDO (b)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS	TOTAL	INTERESES A REFRENTE		
1	00-1363	01	19617765	CASILLITO	FALCON	SERGIO MIGUEL	NACION	4007954578	1	01	01	07	03	02572-2004-0-1501-JR-C-02	R.M.N° 305-2012-MC	22/08/2012	210	71,282.60	0.00	71,282.60	0.00	0.00	2851.31	0.00		
2	00-1363	01	25327314	DIAZ	ANDUL	FEIMIN GILBERTO	NACION	400771504	1	06	01	01	01	F-3	00215-2004-0-1001-JR-C-14	R.M.N° 068-2013-MC	08/03/2013	187	60,931.16	2,437.25	0.00	0.00	2437.25	21,802.29		
3	00-1363	01	2856050	JARDOS	AIRIRAN	CARLOS FREDI	NACION		ex trabajador	01	09	06	01	01	00255-2009-0-0501-JR-C-1	R.M.N° 068-2013-MC	08/03/2013	47	5,688.85	0.00	5,688.85	0.00	0.00	5,684.58		
4	00-1363	01	00476838	LAZARO	VILLARROEL	ADOLFO/2/VIRGINIA	NACION		1	09	05	01	01	01	F-4.	1986-2008-0-1801-JR-CA-12	R.M.N° 307-2012-MC	07/08/2012	210	88,208.98	0.00	88,208.98	0.00	0.00	0.00	
5	00-1363	01	08712193	LINGAN	QUIROZ	RUBEN DARIO	NACION		1	01	06	01	01	F-2	01056-2009-0-1801-JR-A-29	R.M.N° 304-2012-MC	22/05/2012	194	59,425.20	0.00	59,425.20	0.00	0.00	0.00		
6	00-1363	01	2144673	RAMOS	HUMANOZ	JORGE CARLOS	NACION	4007938158	1	01	01	07	01	16285-2011-0-1801-JR-LA-03	R.M.N° 001-2013-MC	08/01/2013	210	57,308.56	0.00	57,308.56	0.00	0.00	0.00			
7	00-1363	01	08318168	RINCON	ODORHO	PEDRO	NACION		1	06	05	01	01	18408-2008-0-1801-JR-CA-11	R.M.N° 309-2012-MC	07/08/2012	138	20,953.45	0.00	20,953.45	0.00	0.00	5,157.77			
8	00-1363	01	26511980	TEJADA	GIEZA	MARIO RICARDO	NACION	4761100067	2	01	01	07	05	00210-2008-0-0501-JR-C-03	R.M.N° 414-2012-MC	12/11/2012	87	16,084.39	0.00	16,084.39	0.00	0.00	14,448.50			
9	00-1363	01	17879108	VEGA	OBEDO	ELENA	NACION		1	01	09	07	01	007-731-2008-0-1801-JR-C-02	R.M.N° 380-2011-MC	19/10/2011	132	36,239.56	0.00	36,239.56	0.00	0.00	2,978.58			
10	00-1363	01	10324576	VIDAL	TARAZONA	CRONFELD FERREOL	NACION		1	01	05	01	01	F-2	18758-2008-0-1801-JR-C-11	R.M.N° 412-2011-MC	26/10/2011	203	67,019.29	0.00	67,019.29	0.00	0.00	11,236.70		
																		483,162.24	0.00	483,162.24	11,884.33	740.85	6,686.28	0.00	15,473.31	143,322.79

DIRECTOR DELA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA

DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Elmer J. Soto

VIS:
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Se consigna la visión de la Oficina General de Recursos Humanos en atención a lo dispuesto en el R.M. N° 201-2008-E/F/0.1 mencionado en la Instancia Técnico, responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura

Caro

SIGNANTE DE CONTROL INSTITUCIONAL